

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 226

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO

PEP NOTA N° 073/03 Adjuntando Decreto provincial 1577/03 que ratifica Acta Complementaria 8254, referente al Fondo de Incentivo Docente, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Entró en la Sesión

25/09/2003

Girado a la Comisión

Resolución 149/03

Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

558
17-09-03
1200
Cruz

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
19.09.03
MESA DE ENTRADA
Nº 226 Hs. 1100 FIRMA

NOTA Nº 73
GOB.

Poder Legislativo
1/3
FOLIO Nº

USHUAIA, 16 SET. 2003

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1577/03, por el cual se ratifica el Acta Complementaria del 3 de abril de 2003 registrado bajo el Nº 8254 firmado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 SET. 2003

VISTO el Expediente N° 07401/2003 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Acta Complementaria de fecha
3 de abril de 2003, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro, en conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley
Nacional N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente".

Que dicha Acta ha sido registrada bajo el número 8254, resultando
procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto
administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

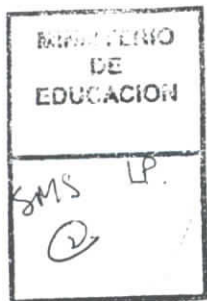
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria de fecha
3 de abril de 2003, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro, registrada bajo el número 8254, por las razones expuestas en
los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1577



Dr. Prof. María Santoro
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
CARLOS MANFREDOTTI
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
P.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 21 AGO. 2003
BAJO N° 8254



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN representado a este efecto por la señora MINISTRA Dra. GRACIELA GIANNETTASIO, en adelante denominado LA NACIÓN, por una parte; y por la otra la provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por la Dra. MARIA ANGÉLICA SANTORO, en adelante denominada LA PROVINCIA y de conformidad con lo previsto por el Art. 16 de la Ley N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y teniendo en cuenta las Resoluciones N° 102 /99 y su modificatoria N° 122/99 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, aprobatoria de los criterios de distribución entre los distintos cargos conforme artículo 13 de dicha norma legal, convienen en celebrar un ACTA COMPLEMENTARIA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA ha presentado la Preliquidación establecida por el punto 14 del ANEXO de la Resolución N° 102/99 y de acuerdo con lo dispuesto en su modificatoria N° 122/99, ambas del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN correspondiente al segundo semestre del año 2001, manifestando su representante con carácter de Declaración Jurada que la misma se ajusta en un todo a las pautas y criterios aprobados por la citada Resolución.

SEGUNDA: LA NACIÓN transfiere a LA PROVINCIA un monto total que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 31/100 (\$ 268.320,31) que corresponde a la liquidación parcial del segundo semestre de 2001, que será distribuido entre los docentes de la jurisdicción incluidos en la Preliquidación sobre cuya base se estableció el monto de dicha transferencia.-

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 2003.

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Dra. Graciela M. Gianettasio
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

11
224

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el N° 8254, sobre Preliquidación Fondo Nacional de Incentivo Docente; celebrada el día 03 de Abril de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1577/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

11
1577
9